

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

740 Resolución de 8 de enero de 2014 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial; denominación, Corbalán Matallana, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de tabla salarial; número de expediente, 30/01/0003/2014;; denominación, Corbalán Matallana, S.L.; código de convenio, 30103372012013; ámbito, empresa; suscrito con fecha 17/12/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de enero de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

En Cehegín (Murcia) a diecisiete de diciembre de dos mil trece, en los locales de CASH NAVARRETE, empresa CORBALAN MATAALLANA S.L., con CIF B30209076 y domicilio social en 30430 CEHEGIN (Murcia), Polígono Matadero, Manzana 1, parcela 4, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del C.Colectivo de Empresa CORBALAN MATAALLANA S.L, al objeto de proceder a la redacción y suscripción de la tabla de retribuciones para el año 2014.

Por la empresa CORBALAN MATAALLANA

D. JOSE CORBALAN MATAALLANA, director gerente

D. ALVARO CHECA AVILES, Apoderado

Por la representación de los trabajadores:

D. JUAN PEREZ FERNANDEZ, CC.OO.

D. JOSE CORBALAN DE PACO, CC.OO.

Tras reconocerse representatividad y legitimidad, de acuerdo con lo establecido en el art 40 del C.C. de empresa, que fue aprobado por resolución de la D.G.Trabajo de 10.10.2013, código 30103372012013 y publicado en el BORM DE 24.10.2013, proceden a redactar y suscribir la tabla de retribuciones para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir para el periodo comprendido entre 1.1.2014 a 31.12.2014, en cuantía del 1%, tal y como establece el art. 12 del citado Convenio.

Redactadas y leídas las tablas de retribuciones para ese periodo, se suscriben por los comparecientes y se designa al letrado D. Álvaro Checa Avilés para que proceda a la inscripción y registro de las mismas, y posterior publicación en el BORM, todo ello a través de la D.G.Trabajo.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, a la que se anexa la tabla de retribuciones para el año 2014 a los efectos legalmente establecidos.

TABLA SALARIAL**Vigente desde el 01-01-2014 hasta el 31-12-2014**

	Salario Base	Prorrata Gratificaciones Extraordinarias	Salario Bruto Mensual
Auxiliar de Dependiente	666,60	111,10	777,70
Dependiente 2ª	707,00	117,83	824,83
Dependiente 1ª	757,50	126,25	883,75
Encargado	909,00	151,50	1060,50
Auxiliar de Almacén	666,60	111,10	777,70
Profesional de Oficio de 2ª	707,00	117,83	824,83
Profesional de Oficio de 1ª	757,50	126,25	883,75
Conductores	707,00	117,83	824,83
Auxiliar Administrativo	666,60	111,10	777,70
Administrativo	707,00	117,83	824,83
Titulados	808,00	134,67	942,67
Jefe de Administración	1060,50	176,75	1237,25
Encargado General	1313,00	218,83	1531,83
Gerente	1313,00	218,83	1531,83

- Plus de Polivalencia.- Los trabajadores de cualquier Grupo profesional que lo perciban recibirán 20,20 € mensuales.
- Plus de Calidad y cantidad. Los trabajadores del primer grupo profesional que lo perciban, recibirán 25,25 € mensuales. Si se trata de trabajadores del segundo grupo profesional, la cantidad a percibir será de 40,40 € mensuales y de 50,50 € mensuales para el personal del Grupo III.
- Gratificación voluntaria. A cuantificar según art. 12 del Convenio Colectivo.